

PLAN NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER

2002 - 2007

Presentación

1. Definición del problema a abordar
2. Marco jurídico de protección
3. Enfoque del plan
 - a. Derechos humanos
 - b. Perspectiva de género
 - c. Transversalidad / Integralidad
4. Principios de gestión
 - a. Intersectorialidad
 - b. Concertación con gobiernos locales
 - c. Participación de la sociedad civil
 - d. Transparencia
5. Imagen objetivo de largo plazo
6. Objetivos estratégicos
7. Areas de intervención
 - a. Prevención de la violencia hacia la mujer
 - b. Atención y recuperación integral de las personas afectadas por la violencia
 - c. Investigación e información para la toma de decisiones
 - d. Legislación y práctica institucional
8. Seguimiento y evaluación
9. Anualización de los compromisos asumidos en el marco del Plan
10. Presupuesto global

Presentación

El 27 de abril de 2001, se creó por Resolución Suprema N° 077-2001-PROMUDEH la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de elaborar el Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer. Dicha Comisión estuvo presidida por el Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano e integrada por representantes de los Ministros de Educación, de Salud, de Justicia y del Interior. Fue invitada a participar la Defensoría Adjunta para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo.

Considerando que la violencia que se dirige hacia la mujer constituye un fenómeno de enorme trascendencia social, política y económica en el país, el gobierno peruano se propuso elaborar un plan de 5 años, que sirva de marco para enfrentar el problema de manera integral e intersectorial, en estricto cumplimiento de los tratados suscritos y ratificados por el Estado peruano y de los compromisos internacionalmente asumidos por éste, en particular aquellos orientados a prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres a lo largo de su ciclo vital.

Es importante señalar que este primer esfuerzo de concertación y coordinación intersectorial, es el resultado de una voluntad política que reconoce los graves riesgos, daños y desventajas que ocasiona este tipo de violencia a más de la mitad de su población.

Durante la elaboración del Plan se realizaron consultas a diferentes organizaciones tanto públicas como privadas que por su conocimiento y experiencia en la materia aportaron valiosos comentarios y propuestas que permitieron enriquecer considerablemente el trabajo.

Es necesario comprender que enfrentar el fenómeno de la violencia hacia la mujer es una tarea de muy largo aliento que no da réditos políticos inmediatos, en la medida que enfrentar procesos de transformación cultural en caminados a la democratización real de las sociedades involucra a varias generaciones, por ello este trabajo no es sino uno de los primeros eslabones de una larga cadena de esfuerzos, que requerirá de la firme convicción, permanencia y compromiso de todos los Poderes e instituciones del Estado y de la sociedad civil.

Lima, julio de 2001

1. Definición del problema a abordar

La violencia es un fenómeno de alta complejidad, de naturaleza multicausal y expresión multidimensional, que afecta tanto a los individuos como a las sociedades. Constituye un problema de suma gravedad que involucra a la mayoría de la población, que impide la construcción de relaciones democráticas al interior de una sociedad y entraña el riesgo del desborde social.

Sin embargo, las sociedades jerarquizan la importancia de las distintas manifestaciones de la violencia, asignándoles un valor diferencial. Esto se expresa en la forma en que es abordada política y jurídicamente, en la cantidad de esfuerzos que se destinan en conocer el fenómeno, en estudiar sus causas y sus efectos, y en última instancia en la tolerancia que la sociedad expresa hacia ellas. Un caso típico de poca visibilidad y alta tolerancia, era el de la violencia contra las mujeres.

La violencia contra las mujeres a lo largo de todo su ciclo vital, constituye un problema de enormes proporciones, que históricamente ha afectado y todavía continúa afectando a millones de mujeres en el mundo. El Centro de Información de Naciones Unidas señala que: "en algún momento de sus vidas, más de la mitad de todas las mujeres latinoamericanas han sido objeto de agresiones en sus hogares. Un 33% fueron víctimas de abusos sexuales entre los 16 y 49 años, mientras el 45% recibió amenazas, insultos y la destrucción de objetos personales".¹

De otro lado, se reconoce que la violencia hacia las mujeres es un fenómeno tan ampliamente extendido, que trasciende el nivel de crecimiento económico de los países, las diferencias culturales y de clases sociales. "El

análisis de 35 estudios provenientes de una amplia variedad de países, muestra que entre la cuarta parte y más de la mitad de mujeres, indican haber sido abusadas físicamente por su pareja actual o pasada".²

La violencia hacia las mujeres es una de las expresiones más crueles y degradantes de discriminación. Si bien se entiende que tiene una alta incidencia en el ámbito familiar, no se produce exclusivamente en este espacio, en tanto esta forma de discriminación reposa en el mandato de subordinación social, política y económica de las mujeres, como producto del reparto desigual de poderes, el que otorga y promueve capacidades diferenciadas para uno y otro sexo, reproduciéndolas en complejos procesos de socialización, en donde intervienen un conjunto de actores y espacios institucionales públicos y privados a diferente escala.

Para comprender la violencia hacia las mujeres es indispensable entender los factores que la legitiman culturalmente. Ello significa conocer y analizar las percepciones y valoraciones de las gentes, en torno a lo que significa ser hombre o ser mujer. Dichas percepciones y valoraciones se vienen moldeando a través de los siglos, y lo que han venido reforzando, entre otras, es la idea de la superioridad del varón respecto de la mujer, por tanto, la potestad que este tendría de dirigir su conducta y sancionarla.

Los así llamados "estereotipos de género",³ transmitidos y perpetuados por la familia, la escuela, la calle, el barrio, los medios de comunicación, entre otros, sientan las bases para el desequilibrio de poder.

Investigaciones llevadas a cabo en los últimos años, demuestran que, a pesar de los esfuerzos realizados por numerosas organizaciones, tendientes a difundir y promover ideas en torno a la igualdad entre los sexos, cierto núcleo de premisas constitutivas de un sistema de creencias más amplio siguen siendo sostenidas por diversos sectores de la población. Entre ellas las más persistentes son:

- * Que las mujeres son inferiores a los hombres.
- * Que el hombre es el jefe de hogar.
- * Que el hombre tiene derechos de propiedad sobre la mujer y los hijos.⁴

También es necesario entender y analizar los factores de tipo político y jurídico que han contribuido a perennizar esta situación. Sociedades organizadas con una clara división sexual del trabajo, en donde las actividades habitualmente realizadas por mujeres tienen menos prestigio y remuneración, así como leyes que asignaron obligaciones y derechos diferenciados a varones y mujeres, o que desconocieron y en algunos casos todavía desconocen, la existencia o especificidad de determinadas situaciones que afectan la vida de millones de mujeres, tienen todavía peso en el imaginario colectivo, incluido el de los agentes y operadores estatales.

Las Naciones Unidas afirman que "la violencia que sufren muchas mujeres, tanto en países desarrollados como en los no desarrollados, está relacionada con el estatus de desigualdad de las mujeres en todas las sociedades y que su origen tiene sus raíces en la estructura del matrimonio, en la familia y en la sociedad, siendo, por tanto imposible

comprender su naturaleza, sin tener en cuenta el contexto social e ideológico dentro del cual la violencia ocurre (...) Las Naciones Unidas señalan que para erradicar la violencia es necesario, en primer lugar, erradicar la desigualdades de género".⁵

La violencia hacia las mujeres en el Perú caracterización del problema

Es central reconocer los importantes cambios en la visión y en el tratamiento de la violencia hacia la mujer en los últimos 20 años de manera particular en dos sentidos: en hacer visible el problema, y en desarrollar normatividad interna parcial de protección y proveer algunos mecanismos y recursos institucionales públicos para atender los efectos del problema.

En el plano interno, la Ley N° 26260 -promulgada en 1,993- fija por primera vez la política del Estado frente a la violencia familiar que, como sabemos, es sólo una de las formas en las que se manifiesta la violencia hacia las mujeres, pero que dada su alta incidencia, constituye un paso importante en el reconocimiento del problema así como un avance en la construcción de sus marcos de protección. En 1,996 se da un paso aún más relevante con la ratificación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, más conocida como la Convención de Belém do Pará. Dicho tratado, el primero en su línea en el mundo, plantea el marco en el cual debe entenderse la violencia hacia la mujer y define las responsabilidades estatales en la materia.

Sin embargo, y a pesar de estos importantes reconocimientos de tipo normativo, subsiste todavía un conjunto de vacíos y limitaciones de diverso orden y nivel, que se requiere enfrentar para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por el Estado Peruano ante la comunidad internacional así como a las obligaciones asumidas a nivel interno.

En esta línea, un primer vacío que habría que enfrentar es el que resulta del excesivo peso dado a la atención de los efectos del problema, énfasis que se advierte claramente en el sesgo que ha tenido la política del Estado en estos años. La acción pública ha estado fundamentalmente orientada a la provisión de los recursos normativos e institucionales necesarios para la denuncia de casos de violencia y, en menor medida, a la provisión y prestación directa de servicios para atender a las mujeres víctimas de violencia. Sin dejar de reconocer que este tipo de medidas resultan hoy todavía insuficientes, se observa con nitidez que el esfuerzo ha estado colocado en esta dirección, y marginalmente en atender las causas de la violencia. Así, cuando se trata de identificar trabajos destinados al mejor conocimiento y análisis de las causas que explican la violencia hacia las mujeres es, se constata rápidamente que no se dispone de información sobre la prevalencia del fenómeno.

Un segundo vacío no menos importante es la ausencia de un enfoque para la comprensión del problema que incorpore la multiculturalidad y reconozca la diversidad en el país.

La persistencia de percepciones y valoraciones discriminatorias en la población, así como la complicidad social e institucional frente al problema, requiere urgentemente de políticas consistentes y sostenidas que apunten a la transformación de las visiones y creencias que afianzan la discriminación hacia las mujeres y que influyen y afectan a toda la sociedad. El

trabajo llevado a cabo en el campo de la prevención ha sido y es todavía inicial, parcial y de limitado impacto; se ha circunscrito básicamente a la realización de campañas aisladas, con visiones marcadamente urbanas. No se ha desarrollado ninguna propuesta que aborde con seriedad y continuidad

la transformación de los patrones socio culturales discriminatorios que, como se sabe, están en la base del problema de la violencia hacia la mujer.

Diversos estudios coinciden en reconocer que sólo el 51% de las mujeres entre 15 y 65 años residentes en Lima y Callao conocen de la existencia de una ley de protección contra la violencia familiar, lo que significa que prácticamente la mitad de ellas carece de información elemental sobre los derechos que les asiste y sus posibilidades de defensa. El desconocimiento, por parte de la población directamente afectada, de los derechos que se les reconoce así como de las formas, procedimientos e instituciones públicas que habilitan su ejercicio, es uno de los graves problemas que requieren ser atendidos.

Los pocos estudios desarrollados, tanto en el sector público como en el privado, se concentran fundamentalmente en Lima. No existen estudios de cobertura nacional que brinden elementos de juicio para la comprensión y el análisis del problema de la violencia hacia las mujeres, imposibilitando el desarrollo de líneas de base que permitan contar con un punto de partida desde el cual medir los efectos de las modificaciones normativas, así como la pertinencia y eficacia de las políticas públicas desarrolladas para enfrentar el problema. Una dificultad adicional es que los pocos estudios realizados parten de enfoques y metodologías diferentes, lo que no permite contar con una base de información homogénea y comparable. La información que proviene de los registros que manejan los servicios estatales de atención a mujeres víctimas de violencia adolece de los mismos problemas, pues no existe un sistema único o estandarizado que homologue enfoques, conceptos y métodos de registro.

Existe un marcado desbalance en los esfuerzos destinados a tratar las diferentes expresiones de la violencia hacia las mujeres. El esfuerzo mayor, aunque es de notar que éste es todavía insuficiente, ha estado orientado al tratamiento de la violencia física que ocurre en el contexto de las relaciones intrafamiliares, dejándose en un segundo plano las acciones destinadas a combatir otras formas de violencia como la psicológica, la sexual, así como la que se produce desde los medios de comunicación y la denominada explotación sexual, entre otras. Poco o nada se ha hecho para prevenir y sancionar la violencia contra la mujer en los servicios públicos, a pesar de las reiteradas quejas y denuncias de las usuarias o de sus padres en el caso de las escuelas. Situación análoga es la que se presenta con el acoso sexual en los centros de trabajo en general, colocando a las mujeres en una situación de práctica indefensión.

A pesar del avance desarrollado en materia normativa, y en menor medida a nivel de las políticas públicas, persiste todavía una brecha muy marcada con respecto a su aplicación, debido entre otras razones, a la resistencia de los operadores estatales a observar las normas

vigentes y aplicar las políticas aprobadas. Una de las consecuencias más notorias y sentidas por la población es, por ejemplo, la inaplicación de las medidas cautelares -de protección a las mujeres denunciantes- establecidas por la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar.

Otro aspecto insuficientemente trabajado es el relativo a la sensibilización y capacitación de los servidores y funcionarios del Estado, tanto de aquellos que tienen poder de decisión como de quienes tienen contacto directo con las mujeres víctimas de violencia. Los programas desarrollados en este campo han sido poco eficaces y casi nunca han apuntado a lograr cambios en la cultura institucional. Han estado fundamentalmente dirigidos a la generación de conocimientos, destrezas y habilidades, pero han dejado de lado los aspectos subjetivos, que son justamente los que explican y sustentan aquellas percepciones, valoraciones y actitudes discriminatorias hacia las mujeres y que contribuyen a dificultar la correcta aplicación de las normas y políticas públicas.

2. Marco jurídico de protección

La violencia hacia la mujer en sus diferentes manifestaciones, constituye una violación a los derechos humanos. Esta situación logra ser reconocida oficialmente luego de una larga y sostenida lucha del movimiento feminista a nivel internacional, en la II Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Naciones Unidas, realizada en Viena en el año 1993.

En sentido estricto, podríamos afirmar que este reconocimiento surge con la Declaración de Derechos Humanos de 1948, pues la misma prescribe el principio de igualdad y no discriminación por razón de sexo, así como el impedimento a ser sometido a torturas, a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Sin embargo, estas bases de derecho internacional resultaron insuficientes para atender el problema por dos razones principales: de un lado, no se entendía el carácter sistémico de la subordinación de las mujeres como producto del reparto desigual de poderes, y de otro, la defensa de los derechos humanos se centró en la esfera de lo público, evitando responder a los abusos perpetrados en la amplia esfera de lo privado.⁶

El reconocimiento progresivo de parte de la comunidad internacional, expresada en el sistema de protección de derechos humanos de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos, proveen un marco de protección para las mujeres peruanas que requiere seguir siendo precisado, hasta convertirse en una garantía efectiva del derecho a vivir una vida libre de violencia.

En su evolución, la doctrina de los derechos humanos ha ensayado diversas definiciones sobre la materia, encontrándose en la de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, una de sus expresiones más acabadas. Esta señala:

"Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

a. Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual.

b. Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o en cualquier otro lugar, y

c. Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra”.

La importancia de esta Convención reside no sólo en que aporta a la definición del problema de la violencia hacia la mujer a lo largo de su ciclo vital, sino que establece las responsabilidades que los Estados que la suscriban deberán cumplir, al entender que existe responsabilidad estatal por acción y por omisión, es decir, no sólo por lo que el Estado haga, sino también por lo que deje de hacer, por tolerar o dejar de desarrollar acciones destinadas a erradicar la violencia hacia las mujeres.

Los principales tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado Peruano que establecen compromisos y constituyen un marco de interpretación imprescindible para abordar la materia, son:

- La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, aprobada por Resolución Legislativa N° 25278 el 4 de junio de 1982, ratificada el 20 de agosto del mismo año. Entró en vigencia el 13 de octubre de 1982.

- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, aprobada por Resolución Legislativa N° 26583 del 25 de marzo de 1993, ratificada el 2 de abril del mismo año. Entró en vigencia el 4 de julio de 1996.

- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado por Decreto Ley N° 22128 del 28 de marzo de 1978, adherido el 12 de abril del mismo año. Entró en vigencia el 28 de julio de 1978.

- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales aprobado por Decreto Ley N° 22129 del 28 de marzo de 1978, adherido el 12 de abril del mismo año. Entró en vigencia el 28 de julio de 1978.

- La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, aprobada por Decreto Ley N° 18969 del 21 de septiembre de 1971, ratificada el 29 de octubre del mismo año.

También es necesario destacar que en diciembre de 1993, la Asamblea General de Naciones Unidas, adoptó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, primer instrumento de derechos humanos de carácter internacional que aborda exclusivamente el tema.

Existe otro tipo de compromisos adquiridos por el Estado Peruano ante la comunidad internacional que, aun cuando no tienen los efectos vinculantes que generan los Tratados y las Convenciones arriba mencionadas, constituyen en acuerdos con gran valor político y ético, pues forman parte de agenda internacional construida y consensuada al interior de las Naciones Unidas:

- La Declaración de Viena y el Programa de Acción de la II Conferencia Internacional de Derechos Humanos, celebrada en Viena en 1993.

- El Programa de Acción de la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo, celebrada en El Cairo en 1994.

- El Programa de Acción de la Cumbre Mundial para el Desarrollo Social, celebrada en Copenhague en 1995.

- La Declaración de Beijing y la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Internacional sobre la Mujer, celebrada en Beijing en septiembre de 1995.

De igual manera, tienen particular relevancia las plataformas latinoamericanas y caribeñas, que se acordaron en función de cada una de estas Conferencias Internacionales y que expresan la visión y los compromisos asumidos por los gobiernos de la región en cada una de estas materias, en donde cabe señalar que la violencia de género ha sido un tema recurrente. Están también los documentos acordados en las Conferencias Internacionales de Seguimiento que se llevaron a cabo 5 años después. Las Conferencias de Viena + 5, Cairo + 5 y Beijing + 5, tuvieron como objetivo principal que los Estados evalúen sus niveles de cumplimiento con relación a los compromisos adquiridos en los programas o plataformas de acción acordados.

En todos estos documentos se expresa una firme convicción por eliminar las causas, manifestaciones, riesgos y efectos de la discriminación de género. Resulta fundamental destacar que en todos ellos, se establece una relación directa entre discriminación de género y violencia hacia las mujeres a lo largo de su ciclo vital y se asume firmemente el compromiso de evitar que las mujeres sigan sufriendo este flagelo.

La Constitución y la normatividad interna han venido adoptando fórmulas de protección en concordancia con los marcos internacionales, sin embargo los esfuerzos desarrollados en este sentido son todavía insuficientes. Existen serios vacíos en el reconocimiento y sanción jurídica de actos de violencia hacia las mujeres, como el asedio sexual que no tiene tipificación penal, así como en la adopción de mecanismos procesales para hacer efectivos los derechos de las víctimas. En suma, se observan todavía importantes brechas entre la normatividad interna y los marcos internacionales de protección, razón por la cual será necesario continuar destinando esfuerzos para lograr su plena concordancia.

2. Enfoque del plan

Un plan contra la violencia hacia la mujer, que se inscribe en el marco de los compromisos internacionales de protección de derechos humanos asumidos por el Estado Peruano, y que define los términos del problema a abordar como uno de discriminación hacia la mujer, requiere partir de un enfoque que integre los siguientes elementos:

a. Derechos humanos:

- coloca a la persona, en este caso a las mujeres, en el centro de su preocupación e interés.

- se inscribe en los marcos internacionales de protección a los derechos humanos y se propone contribuir a su plena vigencia.

- incorpora los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad e integralidad de los derechos humanos.

- plantea atender todos los espacios públicos y privados en los que la violencia hacia la mujer se ejerce.

b. Perspectiva de género:

- entiende que el fenómeno de la violencia hacia las mujeres es resultado de la asimetría de poder existente entre hombres y mujeres.

- pretende afectar las representaciones sociales, los mitos y el establecimiento de jerarquías que desvalorizan a las mujeres, y reemplazarlos por fórmulas de valoración equivalente entre hombres y mujeres.

- entiende la violencia hacia las mujeres como un fenómeno que debe ser analizado desde un enfoque relacional.

- incorpora como principio la tolerancia como base mínima para garantizar el respeto de todas las personas.

- reconoce en la valoración de la diversidad una pieza clave para mejorar la calidad de las relaciones humanas.

- articula las dimensiones racional y subjetiva para enfrentar, informar y sensibilizar en la comprensión del problema.

c. Transversalidad / Integralidad:

- parte del reconocimiento de la naturaleza multidimensional del fenómeno de la violencia hacia las mujeres.

- pretende articular e integrar horizontal y verticalmente las políticas públicas en un enfoque que busca trascender la excesiva sectorialización de la actividad pública.

4. Principios de gestión del Plan

A partir de los problemas a enfrentar desde la institucionalidad estatal, comúnmente señalados los planes y programas nacionales y sus respectivos documentos de evaluación se ha considerado conveniente incorporar los siguientes principios de gestión:

a. Intersectorialidad:

- la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan se sostendrá en la aplicación de mecanismos y procedimientos institucionales de coordinación y cooperación entre los sectores que tienen asignadas competencias para enfrentar la violencia hacia la mujer.

- los planes operativos anuales de los sectores competentes incorporarán todas las acciones que sean necesarias para dar cumplimiento a lo previsto por el Plan y asignarán el presupuesto necesario para su ejecución.

b. Concertación con gobiernos locales:

- se fomentará la traducción de los objetivos y lineamientos del Plan en los planes de desarrollo de los gobiernos locales.

- se coordinará y concertará la ejecución de acciones con los gobiernos locales, particularmente en las áreas de prevención y de prestación de servicios a las mujeres víctimas de violencia.

c. Participación de la sociedad civil:

- se promoverá la incorporación de las organizaciones de mujeres y de la sociedad civil en las acciones de seguimiento y evaluación del plan.

- se concertará con las organizaciones de mujeres y de la sociedad civil la ejecución de acciones en las áreas de intervención que contempla el Plan.

- se planteará la instalación de equipos mixtos Estado y sociedad civil-para el seguimiento y la evaluación de las acciones que se contemplen en los planes operativos anuales que los sectores competentes elaboren para enfrentar la violencia hacia las mujeres.

d. Transparencia

- la información que se obtenga del seguimiento y la evaluación de la ejecución del Plan, así como las observaciones y recomendaciones que resulten de este proceso serán de conocimiento público.

5. Imagen objetivo de largo plazo

Una sociedad que garantiza a las mujeres una vida libre de violencia. Para lograrlo se requiere transformar sus estructuras y patrones socioculturales discriminatorios, y consolidar otros que promueven la igualdad real, el respeto a la diversidad y la seguridad de todas las personas.

6. Objetivos estratégicos

a. Promover cambios en los patrones socioculturales que toleran, legitiman o exacerban la violencia hacia la mujer, en sus diferentes manifestaciones y espacios en los que opera.

b. Instituir mecanismos, instrumentos y procedimientos de prevención, protección, atención, recuperación y reparación oportunos y eficaces para las mujeres víctimas de violencia, que consideren las diferentes realidades culturales y geográficas del país.

c. Establecer un sistema que brinde información cierta, actual y de calidad sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia hacia la mujer.

d. Brindar atención preferente a mujeres que se encuentran en particular situación de vulnerabilidad, sea en razón de su condición socioeconómica, edad, condición étnica, discapacidad o de su estatus de migrante o desplazada.

7. Líneas de intervención

a. Prevención de la violencia hacia la mujer

Objetivos:

a.1 Promover la toma de conciencia de la población acerca de las causas, características, riesgos, efectos y magnitud del problema de la violencia hacia la mujer, particularmente de la que afecta a las mujeres que viven en zona rural.

a.2 Contrarrestar prejuicios, costumbres y todo tipo de creencias y prácticas que toleran, legitiman o promueven la violencia hacia la mujer.

Líneas de acción:

1. Realizar campañas sostenidas de información y sensibilización dirigidas a la población, particularmente a los niño/as, adolescentes y jóvenes, sobre las causas, características, riesgos y efectos de la violencia hacia la mujer.

Meta 1.1:

Una campaña anual de cobertura nacional que considere las diferencias culturales, generacionales, de idioma, educación y género en el diseño de contenidos y la estrategia comunicacional.

Responsables:

Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.

Ministerio de Educación.

Ministerio de Salud.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Justicia.

2. Concertar con los medios de comunicación, anunciantes y publicistas la difusión de mensajes que promuevan la equidad de género y persuadirlos para que se inhiban de transmitir mensajes que toleren, justifiquen o exacerben la violencia hacia las mujeres.

Meta 2.1:

60% de los medios de comunicación (prensa, televisión y radio) se compromete a disminuir gradualmente la emisión de programas y mensajes que toleren, justifiquen o exacerben la violencia hacia las mujeres.

Responsable:

Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.

Meta 2.2:

60% de los medios de comunicación (prensa, radio y televisión) comprometido en la difusión de mensajes que promueven la equidad de género.

Responsable:

Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.

Meta 2.3:

Principales anunciantes se comprometen a no contratar espacios durante la emisión de programas que difundan contenidos que toleren, justifiquen o exacerben la violencia hacia las mujeres.

Responsable:

Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.

Meta 2.4:

100% de publicistas maneja información sobre el tema y el 60% es sensibilizado en la comprensión del fenómeno de la violencia hacia la mujer.

Responsable:

Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.

3. Instar a las organizaciones representativas de los medios de comunicación, anunciantes y publicistas a prestar una vigilancia permanente sobre la transmisión de contenidos violentos y roles discriminatorios.

Meta 3.1:

Un convenio con cada una de las organizaciones representativas de los medios de comunicación, anunciantes y/o publicistas concertado y en ejecución.

Responsable:

Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.

Meta 3.2:

Un convenio con cada una de las organizaciones de la sociedad civil que desarrollan tareas de monitoreo y vigilancia a los medios de comunicación concertado y en ejecución.

Responsable:

Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.

4. Diseñar y aplicar módulos educativos de naturaleza cognitiva y vivencial para estudiantes de educación inicial, primaria y secundaria que promuevan el cambio de valores, costumbres y prácticas que toleran, justifican o exacerban la violencia hacia las mujeres.

Meta 4.1:

Un módulo para cada nivel educativo diseñado y validado.

Responsable:

Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.
Ministerio de Educación.

Meta 4.2:

90% de los tutores en las escuelas públicas conoce, maneja y aplica los módulos educativos diseñados.

Responsable:

Ministerio de Educación.

Meta 4.3:

Una guía metodológica para cada nivel educativo, con contenidos de prevención de la violencia hacia la mujer, diseñada y distribuida entre el 100% de los tutores de las escuelas públicas.

Responsable:

Ministerio de Educación.

Meta 4.6:

80% de las escuelas públicas aplica los módulos educativos diseñados.

Responsable:

Ministerio de Educación.

Meta 4.7:

Un sistema para evaluar los aprendizajes realizados por los alumnos de educación inicial, primaria y secundaria diseñado y aplicado en el 80% de las escuelas públicas.

Responsable:

Ministerio de Educación.

Meta 4.8:

50% de las escuelas privadas comprometido en la aplicación de los módulos educativos y del sistema de evaluación diseñados.

Responsable:

Ministerio de Educación.

5. Promover y concertar con los centros de formación superior la incorporación de temáticas que alienten el aprendizaje y la adquisición de competencias en derechos humanos y perspectiva de género en el plan curricular, especialmente en las carreras orientadas a la formación de profesionales de la salud, de educación, de psicología, del derecho, de comunicación y de servicio social.

Meta 5.1:

60% de los centros de formación superior ha incorporado a nivel de los planes curriculares de todas las carreras, materias que alientan el aprendizaje en derechos humanos y perspectiva de género, y aplica sistemas de evaluación para medir competencias adquiridas.

Responsables:

Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.

Ministerio de Educación.

Meta 5.2:

80% de los centros de formación superior ha incorporado en el plan curricular de las carreras orientadas a la formación de profesionales de la salud, de educación, de psicología, del derecho, de comunicación y de servicio social, materias que alientan el aprendizaje en derechos humanos y perspectiva de género, y aplica sistemas de evaluación para medir competencias adquiridas.

Responsables:

Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.

Ministerio de Educación.

6. Desarrollar programas regulares sobre derechos humanos de las mujeres y problemática de género en las escuelas de formación capacitación y especialización para miembros de la Policía Nacional e introducir los cambios que sean necesarios en los contenidos de la currícula.

Meta 6.1:

Un programa regular de formación en derechos humanos de las mujeres y problemática de género aplicado en las escuelas de oficiales y suboficiales de la Policía Nacional.

Responsable:

Ministerio del Interior.

7. Desarrollar acciones de sensibilización y programas regulares de capacitación dirigidos a autoridades comunales en materia de derechos humanos de las mujeres y problemática de género.

Meta 7.1:

80% de las autoridades comunales sensibilizado en la comprensión del fenómeno de la violencia hacia la mujer y capacitado en derechos humanos de las mujeres y problemática de género.

Responsables:

Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.

Ministerio del Interior.

b. Atención y recuperación de las personas afectadas por la violencia

Objetivo:

Asegurar la provisión de servicios especializados y de calidad para la detección, atención inmediata y recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia.

Líneas de acción:

1. Impulsar la elaboración y aplicación de protocolos para la atención integral de mujeres víctimas de violencia.

Meta 1.1:

Protocolos concertados entre los sectores para uniformizar criterios y procedimientos para la atención integral a mujeres víctimas de violencia en los servicios estatales.

Responsables:

Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.

Ministerio de Salud.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Justicia.

Meta 1.2:

100% de los servicios estatales observa los protocolos diseñados.

Responsables:

Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.

Ministerio de Salud.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Justicia.

2. Ampliar la cobertura y mejorar los niveles de complementariedad entre servicios y entre los sectores público y privado, incrementando el número de servicios especializados de atención en el área rural.

Meta 2.1:

Ampliar en 20% anual el número de atenciones brindadas a mujeres víctimas de violencia en los servicios de comisaría, asesoría legal y psicológica.

Responsables:

Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.

Ministerio de Salud.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Justicia.

Meta 2.2:

Enfoque y metodologías de atención integral a mujeres víctimas de violencia coordinados a nivel intersectorial y concertados con el sector privado.

Responsables:

Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.

Ministerio de Salud.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Justicia.

Meta 2.3:

Seis (6) redes piloto de derivación público-privadas de servicios especializados diseñadas, concertadas y operando.

Responsables:

Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.

Ministerio de Salud.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Justicia.

Meta 2.4:

Instalar en el área rural 120 módulos de servicios especializados para la atención integral a mujeres víctimas de violencia.

Responsables:

Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.
Ministerio de Salud.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Justicia.

3. Promover y apoyar la habilitación y el funcionamiento de casas refugio para mujeres víctimas de violencia, particularmente en aquellas zonas en las que este servicio no existe y donde se concentra una mayor demanda.

Meta 3.1:
50 casas refugio habilitadas y parcialmente subvencionadas.

Responsable:
Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.

4. Diseñar y aplicar mecanismos, instrumentos y procedimientos para la mejora continua de la calidad de los servicios de atención, recuperación y reinserción de las mujeres víctimas de violencia.

Meta 4.1:
100% de los establecimientos estatales que brindan atención especializada a mujeres víctimas de violencia, da acceso irrestricto a sus instalaciones y a la información pertinente al comité de usuarios/os o instancia anal oga conformada para vigilar la calidad del servicio.

Responsables:
Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Justicia.

Meta 4.2:
Estándares de calidad de atención diseñados, validados y aplicados en los establecimientos estatales que brindan servicios de comisaría, de atención médica y psicológica y de asesoría legal a mujeres víctimas de violencia .

Responsables:
Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.
Ministerio de Salud.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Justicia.

5. Brindar al público información completa, asequible y comprensible sobre normas, procedimientos y recomendaciones para actuar frente a casos o situaciones de violencia hacia la mujer, así como sobre los servicios públicos y privados especializados de los que se dispone.

Meta 5.1:

Información impresa disponible en todos los servicios de atención, adaptada a las características de los potenciales usuarios/os.

Responsables:

Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.

Ministerio de Salud.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Justicia.

Meta 5.2:

Tres (3) campañas nacionales de información y difusión por año que contemplen las diferencias geográficas y culturales.

Responsables:

Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.

Ministerio de Salud.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Justicia.

Meta 5.3:

Una campaña local de información y difusión en áreas rurales de 120 distritos con población predominantemente rural por año.

Responsables:

Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.

Ministerio de Salud.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Justicia.

6. Establecer y aplicar criterios para la selección, ingreso y ascenso del personal asignado a las unidades y servicios estatales vinculados con la atención de mujeres víctimas de violencia, que evalúen específicamente las competencias adquiridas en materia de derechos humanos y perspectiva de género así como las actitudes y el grado de sensibilidad logrado frente a la violencia hacia la mujer.

Meta 6.1:

Perfiles de personal para ocupar plazas en los servicios estatales de atención a mujeres víctimas de violencia elaborados y aplicados en todos los sectores.

Responsables:

Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.

Ministerio de Salud.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Justicia.

Meta 6.2:

Perfiles de personal para laborar bajo el régimen de servicios personales en los servicios estatales de atención a mujeres víctimas de violencia diseñados y aplicados en todos los sectores.

Responsables:

Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.

Ministerio de Salud.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Justicia.

Meta 6.3:

Evaluaciones para el ascenso del personal de servicios incluyen criterios que miden las competencias adquiridas en derechos humanos y perspectiva de género, actitudes y sensibilidad frente a la violencia hacia la mujer.

Responsables:

Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.

Ministerio de Salud.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Justicia.

Meta 6.4:

Programas de inducción al cargo para el personal que ingresa a los servicios de atención a mujeres víctimas de violencia diseñados y operando en todos los sectores.

Responsables:

Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.

Ministerio de Salud.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Justicia.

7. Desarrollar programas y acciones de capacitación y sensibilización permanentes en materia de derechos humanos de las mujeres y problemática de género, dirigidas a funcionarios públicos con poder de decisión y operador es de los servicios de educación, salud, policía, y, en general, al personal del sector público que tiene contacto con mujeres víctimas de violencia.

Meta 7.1:

100% de los funcionarios con poder de decisión en los sectores de Educación, Salud, Interior y Justicia sensibilizado y capacitado.

Responsables:

Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.

Ministerio de Salud.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Justicia.

Meta 7.2:

80% del personal que brinda servicios de salud, atención en comisarías, profesores de educación inicial, primaria y secundaria, sistema penitenciario y consultorios jurídicos estatales sensibilizado y capacitado.

Responsables:

Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.

Ministerio de Salud.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Justicia.

c. Investigación e información para la toma de decisiones

Objetivo:

Establecer y mantener actualizado un sistema de información para la toma de decisiones, que provea información a los sectores público y privado sobre las causas, características, riesgos, consecuencias y frecuencia de la violencia hacia la mujer en sus distintas manifestaciones y en los diferentes ámbitos en los que opera, así como sobre la eficacia de las medidas adoptadas para prevenirla y enfrentarla.

Líneas de acción:

1. Concertar a nivel del sector público enfoques y metodologías para el desarrollo de investigaciones y el levantamiento de información sobre el fenómeno de la violencia hacia la mujer.

Meta 1.1:

Enfoques comunes y metodologías concertadas y aplicadas en el sector público.

Responsables:

Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.

Ministerio de Educación.

Ministerio de Salud.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Justicia.

2. Revisar y uniformizar los criterios para el registro y el análisis de información y diseñar un sistema único para el registro de datos.

Meta 2.1:

Una ficha única para el registro de datos diseñada y aplicada por los servicios estatales de atención a mujeres víctimas de violencia en todos los sectores.

Responsables:

Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.

Ministerio de Salud.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Justicia.

Meta 2.2:

Un sistema para la producción y devolución de información diseñado y operando en el sector público.

Responsables:

Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.

Ministerio de Educación.

Ministerio de Salud.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Justicia.

Meta 2.3:

Un banco de datos intersectorial diseñado y operando.

Responsables:

Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.

Ministerio de Educación.

Ministerio de Salud.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Justicia.

3. Desarrollar estudios sistemáticos sobre las causas, características, riesgos, efectos y frecuencia de las distintas manifestaciones de la violencia hacia la mujer, así como elaborar y concertar una agenda de investigación con el sector privado que permita compartir una misma visión del enfoque y provea información completa, coherente y comparable sobre el tema.

Meta 3.1:

Una agenda de investigación concertada con el sector privado.

Responsable:

Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.

Meta 3.2:

Un estudio a nivel nacional sobre la prevalencia de las diferentes manifestaciones de la violencia hacia las mujeres para monitorear la evolución del fenómeno.

Responsables:

Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.

Ministerio de Educación.

Ministerio de Salud.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Justicia.

Meta 3.3:

Un estudio a nivel nacional sobre percepciones, valoraciones y actitudes de la población frente a las diferentes manifestaciones de la violencia hacia las mujeres.

Responsables:

Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.
Ministerio de Educación.

Meta 3.4:

Un estudio a nivel nacional sobre el impacto económico de la violencia hacia las mujeres.

Responsables:

Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.

Meta 3.5:

Un censo nacional de servicios públicos y privados orientados a la atención de las mujeres víctimas de violencia.

Responsables:

Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.
Ministerio de Salud.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Justicia.

4. Diseñar un sistema de indicadores que permita efectuar el seguimiento de la evolución de fenómeno de la violencia hacia la mujer así como evaluar la eficacia de las políticas públicas aplicadas para prevenirlo y enfrentarlo.

Meta 4.1:

Un sistema de indicadores elaborado, validado y en aplicación.

Responsables:

Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.
Ministerio de Educación.
Ministerio de Salud.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Justicia.

d. Legislación y práctica institucional
Objetivos:

d.1 Promover la modificación de leyes y de todas aquellas prácticas que respaldan la persistencia o la tolerancia de la violencia hacia la mujer, así como la adopción de medidas legislativas y judiciales que brinden protección efectiva a las mujeres víctimas de violencia.

d.2 Modificar los reglamentos así como todas aquellas disposiciones del Poder Ejecutivo y prácticas administrativas que respaldan la persistencia o tolerancia de la violencia hacia la mujer, y dictar las disposiciones que sean necesarias para garantizar la eficacia de las medidas de protección legal y judicial establecidas.

Líneas de acción:

1. Identificar disposiciones discriminatorias y vacíos en la normatividad interna, elaborar y proponer para su aprobación por el nivel correspondiente, las leyes, reglamentos y demás normas de carácter administrativo que den curso al cumplimiento efectivo de los compromisos internacionales asumidos por el Estado.

Meta 1.1:

100% de la normatividad interna revisada y concordada con el sistema universal e interamericano de protección a los derechos humanos de las mujeres.

Responsables:

Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.
Ministerio de Justicia.

2. Promover el establecimiento de mecanismos judiciales que aseguren a las mujeres víctimas de violencia acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces.

Meta 2.1:

Propuestas canalizadas al Poder Judicial y al Ministerio Público.

Responsables:

Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.
Ministerio de Justicia.

3. Establecer mecanismos administrativos que aseguren sanción oportuna y efectiva a los funcionarios y personal de la administración del Estado que, por acción u omisión, viole o limite el goce o ejercicio de los derechos de las mujeres usuarias de los servicios estatales y personal femenino que labora en la administración pública.

Meta 3.1:

Normas sobre responsabilidad de los funcionarios y personal de la administración del Estado tipifican como falta grave las acciones y omisiones de carácter administrativo que resulten en violaciones o limitaciones al goce o ejercicio de los derechos de las mujeres usuarias de los servicios estatales o del personal femenino que labora en la administración pública.

Responsables:

Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.

Ministerio de Justicia.

Meta 3.2:

Normas y procedimientos administrativos para la investigación y sanción de funcionarios y personal asignado a los servicios estatales, revisados y modificados.

Responsables:

Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.

Ministerio de Justicia.

4. Desarrollar manuales y directivas que aseguren el cabal cumplimiento de las normas y procedimientos orientados a la protección de los derechos de las mujeres víctimas de violencia, y evaluar su observancia por el personal de la administración del Estado.

Meta 4.1:

Manuales y directivas por sector elaborados por equipos multidisciplinarios precisan en términos claros y comprensibles las responsabilidades del personal y funcionarios frente a las mujeres víctimas de violencia, en concordancia con la legislación nacional e internacional vigente.

Responsables:

Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.

Ministerio de Educación.

Ministerio de Salud.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Justicia.

Meta 4.2:

100% del personal de la administración del Estado conoce y aplica los manuales y directivas diseñadas.

Responsables:

Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.

Ministerio de Educación.

Ministerio de Salud.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Justicia.

8. Seguimiento y evaluación

El seguimiento y la evaluación se hará a través de un conjunto de indicadores que brindarán información relevante acerca de los avances o progresos logrados en el cumplimiento de metas y la consecución de los objetivos previstos. Durante la ejecución del Plan la información obtenida será de vital importancia para orientar o reorientar las acciones puestas

en marcha por los diferentes sectores y, en general, para aplicar los correctivos que fueren necesarios para garantizar su ejecución, así como los elementos de juicio requeridos para emprender la elaboración de una nueva propuesta para el siguiente período.

El seguimiento de este Plan se hará de manera indirecta, a partir de las acciones que realicen los equipos de carácter mixto que se conformarán a nivel de cada sector para efectuar el seguimiento y evaluar las acciones que, con el objeto de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el marco del presente Plan, contemplen sus respectivos planes sectoriales⁷.

El Plan será evaluado con una periodicidad no mayor a seis (6) meses. Al término del plazo de vigencia previsto para el Plan, se efectuará una evaluación final. Para realizar la evaluación del Plan se adoptará un mecanismo institucional de nivel central, de carácter multisectorial y de composición mixta, en el que participarán el Estado y las organizaciones representativas de la sociedad civil. Esta definición corresponde a la necesidad de garantizar la eficacia del Plan, la transparencia y la oportuna rendición de cuentas por el Estado, así como facilitar la realización de las acciones de vigilancia por la ciudadanía y las organizaciones de la sociedad civil.

8.1 Mecanismo institucional para el seguimiento y la evaluación del Plan

Habrá una estructura que tendrá dos niveles, uno de carácter eminentemente político y otro de naturaleza técnica-política, que estarán vinculados pero no tendrán relación de dependencia jerárquica.

Se conformará una instancia en la que participarán los ministros de los sectores competentes, o sus representantes -funcionarios de alto nivel con poder de decisión-, a la que se denominará "Comisión de Alto Nivel del Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer". En ésta, se incorporará como miembro supernumerario a una representante de la Defensoría Adjunta para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo. El Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano (PROMUDEH), en tanto ente rector en la materia, presidirá la Comisión y asumirá la responsabilidad por su funcionamiento.

A nivel técnico-político se conformarán mesas de trabajo por categorías temáticas -tipos de violencia, espacios en los que se produce, o de acuerdo a una combinación de ambos u otros criterios que se consideren pertinentes, en las que participarán representantes de los ministerios, en el número que sea necesario para garantizar que todos los órganos de línea programas y proyectos comprometidos con la ejecución del Plan estén representados, así como delegados de las organizaciones representativas de la sociedad civil vinculadas con la materia o temática a ser considerada en la respectiva mesa, en un número que garantice un equilibrio adecuado con la representación estatal.

Las mesas de trabajo tendrán a su cargo el análisis de la situación, de los avances y dificultades encontrados, así como la elaboración de los informes de seguimiento y evaluación periódica correspondientes, conteniendo

las observaciones y recomendaciones que consideren pertinente señalar. Los informes elaborados serán puestos a consideración de la Comisión de Alto Nivel, para la adopción de las medidas correctivas correspondientes a que hubiere lugar. Para que las mesas puedan desarrollar sus funciones adecuadamente, los ministerios les entregarán oportunamente, bajo responsabilidad de los funcionarios competentes, toda la información que sea relevante o les sea requerida para efectuar el seguimiento y realizar la evaluación periódica del Plan.

Las mesas de trabajo se estructurarán sobre la base de la institucionalidad existente, no tienen por objeto superponer instancias ni duplicar funciones, de modo que deberá aprovecharse la capacidad instalada y la experiencia acumulada por las distintas instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil que existan y estén operando.

La Comisión de Alto Nivel procederá de la siguiente manera:

a. Tomará conocimiento y considerará las observaciones y recomendaciones contenidas en los informes de seguimiento y evaluación que le presenten las mesas de trabajo.

b. Tomará decisión sobre las acciones correctivas que fuere necesario aplicar para garantizar la ejecución del Plan, el cumplimiento de las metas y la consecución de los objetivos propuestos.

c. Dispondrá las medidas que sean necesarias para asegurar la correcta y cabal aplicación de las acciones correctivas adoptadas.

d. Dará a publicidad las observaciones y recomendaciones contenidas en los informes que le hubieren elevado las mesas de trabajo así como las acciones correctivas adoptadas. La información correspondiente estará en la sede central y dependencias desconcentradas de los ministerios y en sus respectivas páginas web, a disposición de cualquier persona o institución interesada.

8.2 Indicadores

Para medir los cambios producidos en la situación diagnosticada, enunciada en los objetivos estratégicos y en los objetivos correspondientes a cada una de las áreas de intervención que este Plan contempla, se recurrirá a un sistema de indicadores cuya elaboración será tarea prioritaria para los sectores comprometidos en la ejecución del Plan. Esta tarea será abordada de manera inmediata a la vigencia del Plan por una comisión técnica de carácter intersectorial en la que participarán, bajo la conducción del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano, los Ministerios de Educación, de Salud, de Justicia y del Interior.

Se establecerán indicadores por cada uno de los objetivos previstos en las líneas de intervención que contempla el Plan.

Para el área de prevención de la violencia hacia la mujer, se diseñarán indicadores que, entre otros aspectos relevantes, evalúen:

- * el grado en que la población reconoce la violencia hacia la mujer como un problema.
- * el grado en que la población reconoce o identifica las causas de la violencia.
- * el grado de tolerancia social que existe con relación a la violencia hacia la mujer.
- * el grado en que los estereotipos de género permanecen en las creencias y prácticas de la población.
- * el grado en que la población conoce los derechos de las mujeres y los mecanismos para su protección.

Para el área de atención y recuperación de las personas afectadas por la violencia, los indicadores evaluarán básicamente:

- * el nivel de cobertura/acceso alcanzado (global, por tipo de servicio y zona geográfica).
- * el grado de especialización de los servicios.
- * el nivel de calidad alcanzado en los servicios.

Para el área de investigación e información para la toma de decisiones, se desarrollarán índices para evaluar:

- * el nivel de acceso a la información producida.
- * la intensidad de uso de la investigación realizada.
- * el grado de actualización de la base de datos.

Finalmente, para el área de legislación y práctica institucional se diseñarán indicadores para evaluar, entre otros aspectos importantes:

- * el grado de adecuación de la normatividad interna a las normas internacionales.
- * la disminución de la brecha existente entre lo que dispone la norma jurídica y su aplicación práctica.
- * el grado de cumplimiento de los manuales y directivas administrativas.
- * la relación entre las quejas interpuestas y las sanciones administrativas aplicadas.

Las metas previstas en el Plan Nacional sirven también como indicadores de cumplimiento de las acciones comprometidas en éste.

9. Anualización de los compromisos asumidos en el marco del Plan

La Comisión de Alto Nivel del Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer, tendrá a su cargo la elaboración de planes de acción en los que se precisarán las metas anuales y las asignaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al Plan Nacional. Dichos planes deberán elaborarse en un plazo tal que permita a los Ministerios que participan en su ejecución incluir los respectivos compromisos presupuestales en los proyectos de presupuesto público correspondientes a cada uno de los ejercicios fiscales comprometidos por la ejecución del Plan Nacional.

10. Presupuesto Global

Los pliegos de los Ministerios de Educación, de Salud, de Justicia, del Interior y de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano consignarán las asignaciones presupuestarias necesarias para atender los compromisos asumidos en el presente Plan. El monto anual a cargar en cada pliego será fijado de acuerdo con las metas anuales que se establezcan en los planes de acción que elaborará la Comisión de Alto Nivel.

Para el efecto, los ministerios considerarán dentro de su presupuesto anual las correspondientes metas presupuestarias, de acuerdo a la siguiente estructura funcional programática:

Función 05	Asistencia y Previsión Social.
Programa 014	Promoción y Asistencia Social y Comunitaria.
Subprograma 0049	Promoción y Asistencia Social.
Actividad 100398	Promoción de la Mujer.